



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

**A LA SEÑORA ROSA AMELIA CARDONA IDENTIFICADA
CON C.C. N° 21.334.464**

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en auto fechado seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2023 00099 00, dispuso lo siguiente:

“Visto el anterior informe secretarial y al atender que la señora Marina Martínez, identificada con C.C. N° 21.258.272 propone acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín para ejercer la protección de su derecho fundamental de petición, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, la misma será admitida con el fin de garantizar el acceso a la acción constitucional.

Por otro lado, en razón a que el fundamento fáctico de la tutela y los anexos, involucran la inscripción de un acto de compraventa en un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-247054, resulta pertinente vincular a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte-, así como a la señora Rosa Amelia Cardona que fue la persona de quien adquirió su derecho en el mentado bien, la hoy accionante; pues eventualmente el juez de tutela de manera oficiosa puede examinar la posible vulneración de otros derechos fundamentales diferentes al invocado por la actora, y en esa medida puedan verse afectados estos vinculados por la decisión que se adopte en la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora Marina Martínez, en contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite, a la señora Rosa Amelia Cardona identificada con C.C. N° 21.334.464, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte-, pues conforme con los hechos de la tutela y anexos, podrían verse afectados con la decisión que se adopte en esta acción de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al Despacho accionado, a la persona natural y a las dependencias vinculadas, en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a quienes se les concede un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este auto.

Se advierte que a la autoridad judicial accionada y a las entidades vinculadas se surtirá mediante correo electrónico.

A la señora Rosa Amelia Cardona, procederá a ser notificada mediante aviso publicado en el micrositio de este Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, además se inscribirá en el registro nacional de personas emplazadas, en vista de que se desconoce sus datos de ubicación, según lo informado en la constancia secretarial, no obstante, el corto tiempo perentorio para emitir la decisión de fondo no se esperará a que transcurra el lapso contemplado en el artículo 108 del CGP, en

consecuencia, si transcurridos dos (2) días no comparece la mencionada se le designará curador ad litem.

Así, para la notificación de la entidad accionada y las vinculadas, se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia y la empresa de correo certificado, a efectos de se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. Se aclara que la contestación deberá ser remitida en formato PDF, al correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en la contestación que sea allegada por la autoridad accionada.

QUINTO: DAR cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.”

Se avisa además que podrá visualizar el escrito de acción de tutela, y el auto admisorio de la misma en el siguiente enlace: 05001310302220230009900

El presente aviso, se fija en el espacio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de dos (02) días, que es el término con el que cuenta la señora ROSA AMELIA CARDONA, para realizar las manifestaciones que considere pertinentes a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8e3638f77535b1d547a1f44a45b5945eab5908b542935f8232d3ceb71c3c34**

Documento generado en 06/03/2023 01:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>